



¿Quiénes pueden postularse?

Personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, Patrimonios Autónomos declarantes del Impuesto sobre la Renta y Cooperativas de Ahorro y Crédito con las siguientes condiciones:

- Microempresas (hasta 10 trabajadores dependientes)
- Pequeñas empresas (hasta 50 trabajadores dependientes)
- Constituidas legalmente antes del 10 de agosto de 2026
- Tener al menos un trabajador damnificado elegible con pago de aportes de PILA a julio de 2026.

Persona natural empleadora con las siguientes condiciones.

- Tener entre uno (1) y cincuenta (50), trabajadores dependientes
- Tener al menos un (1) trabajador damnificado elegible con pago de aportes de PILA a julio de 2026.



Antes de diligenciar el formulario, confirme que cumple con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Cuenta con un producto de depósito (cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico) en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- NO es una entidad pública o NO es una sociedad con participación pública directa o indirecta igual o mayor al 50% o NO es una cooperativa pública".
- NO ha presentado esta misma solicitud ante otra Entidad Financiera.

- Tiene al menos un (1) empleado elegible, es decir, efectivamente registrado como damnificado en el Registro Único de Damnificados (RUD) o en el mecanismo oficial equivalente definido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
- Los empleados sobre los cuales recibirá el aporte efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes del beneficio.
- Los aportes a la seguridad social correspondientes a todos los trabajadores que tuvo en el mes de julio de 2026 se encuentran pagados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
- NO es una persona expuesta políticamente (PEP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016.



¿Cómo aplicar?

Si usted cumple con los requisitos antes mencionados puede, a través de su Entidad Financiera o Cooperativa de Ahorro y Crédito, presentar su postulación al Programa.

Para mayor facilidad, cada una de las casillas a diligenciar en el formulario cuenta con una codificación que le permitirá seguir las indicaciones aquí contenidas.

Importante: no utilice tildes ni caracteres especiales (¡!"/#\$%&) en ninguno de los campos, salvo el carácter @ en el correo electrónico.



Información general de la postulación

Corresponde a la información general de la postulación y se clasifica como POS (Postulación). La componen 18 campos, así:

POS1: Fecha de la postulación.

Diligenciada por la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito. Debe diligenciarse en el formato **dd/mm/año**. Las fechas de postulación deben estar en el rango establecido en el calendario de postulaciones definido por el Ministerio del Trabajo.

POS2: Número del radicado.

Número asignado por la Entidad Financiera o Cooperativa de Ahorro y Crédito al momento de radicar el presente formulario con la siguiente estructura: **<Código Banco o Cooperativa> _<Nro. Identificación del cliente> _consecutivo del banco (5 dígitos)>**.



Información general de la postulación

POS3: Ciclo de postulación.

Marque con una "X" el mes que corresponde al ciclo al cual se quiere postular. Consulte con su banco el ciclo que está abierto según el calendario establecido por el Ministerio del Trabajo. Puede consultar también el calendario en el sitio web de la UGPP en el enlace <https://paef.ugpp.gov.co/> busque la pestaña **Programas de protección al empleo** y de la lista desplegable seleccione la opción **Beneficio Extraordinario**.

POS4: Nombre o razón social del postulante.

Escriba sobre la línea el nombre que aparece registrado en el RUT.

POS5: Tipo de persona.

Marque con una "X" sobre la raya si usted es Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, Patrimonio Autónomo declarante del Impuesto sobre la Renta, Cooperativa de ahorro y crédito o Persona Natural. Sólo puede elegir una de las opciones anteriores.

POS6: Tipo de identificación del postulante.

Marque con una "X" sobre la raya su tipo de documento de identificación según el tipo de persona marcada en POS5.

- Personas Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, Patrimonios Autónomos declarantes del Impuesto sobre la Renta y Cooperativas de Ahorro y Crédito es obligatorio marcar NIT.
- Personas naturales podrán identificarse con cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC), carné diplomático (CD) o número de identificación tributaria (NIT). Recuerde que si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA y cumple los demás requisitos del programa.

POS7: Número de identificación del postulante.

Escriba sobre la línea el número de documento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

POS8: Dirección de residencia del postulante.

Escriba sobre la línea la dirección donde se encuentra registrada la persona según el RUT o la dirección de ubicación de la persona natural.

POS9: Departamento.

Escriba sobre la línea el nombre del Departamento de Colombia a donde corresponde la dirección anterior.

POS10: Municipio.

Escriba sobre la línea el nombre del Municipio de Colombia a donde corresponde la dirección anterior.



Información complementaria de la postulación

**POS11:
Teléfono fijo.**

Escriba sobre la línea el número del teléfono fijo con el siguiente formato (Indicativo)<número><espacio en blanco><extensión (opcional)>

**POS12:
Teléfono móvil.**

Escriba sobre la línea el número del teléfono móvil.

**POS13:
Correo electrónico.**

Número debe coincidir con el registrado en el RUT. Escríbalo claramente sobre la línea, será el canal de comunicación principal con el postulante para cualquier trámite necesario.

**POS14:
Actividad económica principal (nombre y código CIIU).**

Escriba sobre la línea el nombre de la actividad económica principal que aparece en el RUT y en la línea inferior el código que corresponde según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) a 4 dígitos.

**POS15:
Entidad financiera.**

Escriba sobre la línea el nombre de la Entidad Financiera o Cooperativa de Ahorro y Crédito donde tiene la cuenta empresarial y donde está presentando su postulación.

Importante: el formulario que diligencie debe ser puesto a su disposición a través de dicha Entidad Financiera.

**POS16:
Tipo de cuenta.**

Escriba sobre la línea el nombre del tipo de cuenta en la que se le depositaran los pagos del beneficio en caso de acceder a ello. Escriba cuenta ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico.

**POS17:
Número de cuenta.**

Escriba sobre la línea claramente el número de la cuenta en la que se le depositaran los pagos del beneficio en caso de acceder a ello.

**POS18:
Tipo y número del documento de identidad asociado al producto financiero.**

En la mayoría de los casos este documento será el mismo de las variables POS6 y POS7, sin embargo, si una persona natural cuenta tanto con NIT como con otro tipo y número de documento de identidad y con el primero cumple los requisitos para acceder al Programa, pero el segundo está asociado al producto financiero, deberá señalar este último.



Información del Representante Legal (No aplica para personas naturales)

Se muestran con la codificación **LEG** (Legal) y corresponden a 6 campos que se detallan a continuación.

LEG1: Nombres.	Escriba sobre la línea el(los) nombre(s) del representante legal.
LEG2: Apellidos.	Escriba sobre la línea el(los) apellido(s) del representante legal.
LEG3: Tipo documento.	Marque con una "X" según sea cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).
LEG4: Número de documento.	Escriba sobre la línea el número del documento de identidad del representante legal después del tipo de documento.
LEG5: Correo electrónico.	Escriba sobre la línea el correo del representante legal.
LEG6: Celular.	Escriba sobre la línea el número del celular del representante legal.



Manifiestación del Cumplimiento de Requisitos

En esta sección del formulario usted certifica, bajo la gravedad del juramento, que cumple con los requisitos establecidos para realizar la postulación al Beneficio Extraordinario y Temporal para Proteger el Empleo Formal Dependiente de Personas Dammificadas por el Sismo del 10 de agosto de 2026. Se presentan seis (6) requisitos generales, que se clasifican con las siglas **CUM** (Cumplimiento) y aplican para todos los postulantes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1417 de 2026 los requisitos manifestados a continuación son habilitantes para continuar con la postulación al Programa Beneficio Extraordinario y Temporal para Proteger el Empleo Formal Dependiente de Personas Dammificadas por el Sismo del 10 de agosto de 2026.

Si no cumple con alguno de ellos, no podrá continuar con el proceso de solicitud

Responda "SI" o "NO" para cada requisito, según corresponda



Manifestación del cumplimiento de requisitos

Responda "SI" o "NO" para cada requisito, según corresponda.

CUM1:

¿Cuenta con un producto de depósito en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria?

Aplica para todos los postulantes.

Tenga en cuenta que una respuesta NO anula automáticamente la postulación por incumplimiento de requisitos del postulante.

CUM2:

¿Es una entidad pública o Es una sociedad con participación pública directa o indirecta igual o mayor al 50% o Es una cooperativa pública?

Aplica sólo para Personas Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, Patrimonios Autónomos declarantes del Impuesto sobre la Renta y Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Tenga en cuenta que una respuesta SÍ anula automáticamente la postulación por incumplimiento de requisitos del postulante.

CUM3:

¿Ha presentado esta misma solicitud ante otra entidad financiera?

Aplica para todos los postulantes.

Tenga en cuenta que una respuesta SÍ anula automáticamente la postulación por incumplimiento de requisitos del postulante.

CUM4:

¿Los empleados sobre los cuales recibirá el aporte, efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes del beneficio?

Aplica para todos los postulantes.

Tenga en cuenta que una respuesta NO anula automáticamente la postulación por incumplimiento de requisitos del postulante.

CUM5:

¿Los aportes a la seguridad social correspondientes a todos los trabajadores que tuvo en el mes de julio de 2026 se encuentran pagados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)?

Aplica para todos los postulantes.

Tenga en cuenta que una respuesta NO anula automáticamente la postulación por incumplimiento de requisitos del postulante.



Si es una persona natural:

NAT1 - ¿Es una persona expuesta políticamente (PEP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del decreto 1674 de 2016?

Aplica sólo para personas naturales. Tenga en cuenta que una respuesta SÍ anula automáticamente la postulación por incumplimiento de requisitos del postulante.



Empleados sobre los cuales se reconocerá el Incentivo

En desarrollo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1417 de 2026, los trabajadores sobre los cuales se reconocerá el beneficio corresponden a los cotizantes reportados en la PILA por el postulante en los meses correspondientes a cada uno de los ciclos de postulación, que estén registrados como damnificados en el Registro Único de Damnificados (RUD) o en el mecanismo oficial equivalente definido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y que cumplan con los demás requisitos señalados en la norma citada.

En el artículo 6 del mencionado Decreto se establece que para los trabajadores elegibles, el beneficio se reconocerá a la micro o pequeña empresa o persona natural empleadora por cada trabajador que, de manera concurrente:

1. Esté individualizado como damnificado en el Registro Único de Damnificados (RUD) o en el mecanismo oficial equivalente definido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
2. Que devenguen entre uno (1) y hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
3. Figure en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del empleador postulante desde julio de 2026;
4. Mantenga un vínculo laboral vigente durante el mes de apoyo; y
5. No haya sido contabilizado para el mismo mes por otro empleador o programa nacional de subsidio a la nómina.

El artículo 7 establece que el beneficio será equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente de 2026 en el mes de apoyo por cada trabajador elegible, destinado a mitigar los costos por pago de salarios y seguridad social integral. En ningún caso el beneficio podrá superar el ingreso base de cotización reportado por el empleador para el respectivo mes ni el valor efectivamente pagado por concepto de salario.



Aspectos de importancia del Decreto 1417 de 2026

El artículo 16 establece que "Fiscalización y control. La UGPP podrá ejercer la fiscalización y control del cumplimiento de los requisitos relacionados con pago de salarios y aportes a Seguridad Social Integral a través de la PILA, y adelantará las actuaciones de cobro de su competencia. Esta entidad podrá ejercer sus facultades de fiscalización dentro del término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la finalización del último ciclo de postulación del programa".

El artículo 17 menciona lo siguiente: "Restitución y cobro. El empleador deberá restituir los valores recibidos cuando se compruebe falsedad, inexactitud determinante, doble pago del beneficio, inexistencia del vínculo laboral dependiente de la persona damnificada, falta de pago del salario o incumplimiento de los requisitos. Las entidades financieras y las cooperativas de ahorro y crédito, al momento de la postulación, deberán indicar claramente el procedimiento que deben seguir los beneficiarios para restituir los recursos, en caso de que aplique. En cualquier caso, las entidades financieras y las cooperativas de ahorro y crédito deberán disponer de al menos un medio no presencial en el cual se reciban las restituciones de los recursos ...

En los eventos en que el beneficiario no realice la restitución de forma voluntaria, la UGPP adelantará el procedimiento administrativo correspondiente para declarar la improcedencia de los aportes y ejercerá el cobro coactivo de los valores adeudados, junto con los intereses que resulten legalmente exigibles, con observancia del debido proceso.

Para todos los efectos jurídicos, la fecha determinante para el cómputo de los intereses moratorios causados sobre el IPC y las sanciones aplicables será aquella en que los recursos hayan sido puestos a efectiva disposición del beneficiario por parte de la correspondiente entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito".